

 INSTITUCIÓN TECNOLÓGICA COLEGIO MAYOR DE BOLÍVAR		SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO POR PROCESO				CODIGO	FT-SC-001	
						VERSION	0	
						FECHA	2/09/2016	
Proceso auditado: Planeación y Mejoramiento de la Calidad								
Objetivo del proceso:								
Auditor: Equipo Oficina Asesora de Control Interno.				Líder: Mábel Agamez Vega				
Objetivo de la Auditoría: Verificar el grado de cumplimiento de las políticas, procedimientos, estrategias, normas internas y externas en la gestión realizada por el Proceso, con el fin de medir la eficacia y la eficiencia y garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales.								
Alcance de la Auditoría: Planeación y Mejoramiento de la Calidad								
Item	Hallazgo	Acción	Fecha		Responsable	Estado	Fecha de Seguimiento	Observación
			Inicio	Final				
1	No se evidenció Banco de Proyectos. Lo anterior, atiende lo establecido en el artículo 49 de la Ley 152 de 1994, especialmente el numeral 3 que establece: <u>"Las entidades territoriales a través de sus organismos de planeación, organizarán y pondrán en funcionamiento bancos de programas y proyectos y sistemas de información para la planeación. El Departamento Nacional de Planeación organizará las metodologías, criterios y procedimientos que permitan integrar estos sistemas para la planeación y una Red Nacional de Bancos de Programas y Proyectos, de acuerdo con lo que se disponga en el reglamento"</u> .	REVISAR LA NORMA; El colegio mayor de Bolívar es establecimiento público educativo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente. Con base en la ley 790 del 2002 fue adscrita al ente territorial distrito Cartagena de Indias, el 10 de febrero del 2009 con la firma del acta de traspaso, y esto aplica para entidades territoriales (Son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas)	17/02/2020	27/02/2020	Director de Planeación y mejoramiento de calidad/Equipo de trabajo	Abierto	27/02/2020	Se consultará en la oficina de control interno la respuesta a las observaciones realizadas por planeación
2	Se observó el Plan de Acción 2019 publicado en la página Web Institucional el día 29 de junio del presente año, por el cual se evidenció el no cumplimiento del art. 74 de la Ley 1474 de 2011, en que se establece que debe publicarse a más tardar el 31 de enero de cada año: <u>"A partir de la vigencia de la presente ley, todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción"</u> .	Planear la definición del plan de acción por proceso con el fin de que este sea publicado en la fecha establecida.	2/12/2019	31/03/2020	Director de Planeación	Cerrado	27/02/2020	Se observó el sentido de pertenencia del equipo para dar cumplimiento a las normativas de publicación del plan de acción institucional
3	En revisión del contenido del Plan de Acción, no se cumple con una de las especificaciones estipuladas en el art. 74 de la Ley 1474 de 2011: Los Planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión. <u>"se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión"</u> .	Los planes generales de compras son publicados por recursos físicos, en cuanto a la distribución presupuestal de los proyectos de inversión se encuentran publicados: 2017: https://colmayorbolivar.edu.co/files/fomento-calidad-2017.pdf 2018: No se asignaron recursos por PFC, por lo tanto no hubo plan de inversión	17/02/2020	27/02/2020	Director de Planeación	Abierto	27/02/2020	Se consultará en la oficina de control interno la respuesta a las observaciones realizadas por planeación
4	No se evidenció junto con el Plan de Acción, el Informe de Gestión del año inmediatamente anterior. Art. 74 de la Ley 1474 de 2011. <u>"A partir del año siguiente, el Plan de Acción deberá estar acompañado del informe de gestión del año inmediatamente anterior"</u> .	Cargar en página web el informe de gestión	1/12/2019	31/01/2020	Director de Planeación			
5	No se evidenció publicado el Presupuesto debidamente desagregado, así como las modificaciones a este o a su desagregación. Art. 74, Ley 1474 de 2011. <u>"Igualmente publicarán por dicho medio su presupuesto debidamente desagregado, así como las modificaciones a este o a su desagregación"</u> .	Establecer en cada acción del plan de acción su presupuesto	17/02/2020	27/02/2020	Director de Planeación	Cerrado	27/02/2020	Se observó cumplimiento de las acciones establecidas para eliminar el hallazgo
6	No se evidenció Inventario de trámites por Dependencias que deben ser inscritos en el SUIT. Se incumple con las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública.	Diseñar plan de racionalización de trámites	22/01/2020	5/02/2020	Director de Planeación	Cerrado	27/02/2020	http://colmayorbolivar.edu.co/files/PLAN_DE_RACIONALIZACION_DE_TRAMITES_2020.pdf
		Desarrollar plan de racionalización de trámites y actualizar SUIT	1/02/2020	30/12/2020	Director de Planeación	Abierto	27/02/2020	El plan de racionalización de trámites 2020 se encuentra programado para desarrollarse durante todo el año

8	Se evidenció que no hay coherencia de la información reflejada en el Mapa de Procesos Institucional Versus Resolución N° 1056 de 2018 de los Grupos de Trabajo.	Enviar correo a secretaria general realizando la observacion para su correccion y asi evitar posibles hallazgos ante los entes externos	5/03/2020	1/08/2020	Director de Planeación/Equipo de trabajo	Abierto	27/02/2020	Se observó que se realizará gestion apra subsanar este hallazgo
9	No se evidenció el cumplimiento a la Directiva Presidencial 021 de 2011, en la que se establece que los Jefes de Planeación deben actualizar a más tardar el día diez (10) de cada mes, información de Indicadores, Estrategias, Visión, Misión, Objetivos, Plan de Acción Anual, Lineamientos Misionales, en el aplicativo de la página del Departamento Nacional de Planeación.	La directiva presidencial 021 del 211 esta dirigida a ministros del despacho y directores de departamentos administrativos (DANE, DNP, DAFP, DPS, DNI, SISBEN) https://www.mintic.gov.co/portal/604/articles-3537_documento.pdf	17/02/2020	27/02/2020	Director de Planeación/Equipo de trabajo	Cerrado	27/02/2020	Se observó solucion al hallazgo
			Fecha de elaboración del plan: 23/01/2020		Fecha de presentación del Plan: 23/01/2020			
Fecha de cierre del plan:								